



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 002-2020-GM-MPPA-A

Aguaytía, 13 de enero del 2020

### VISTO:

El Expediente Interno N° 11383-2019, que contiene la Carta N°00480-2019-GDSE-MPPA-A., de fecha 27 de diciembre del 2019, del Gerente de Desarrollo Social y Económico; Informe N° 002-2020-SGPTO-GPPYR-MPPA.A. de fecha 08 de enero del 2020, del Gerente de Presupuesto; Carta N°0041-2020-SGL-GAF-MPPA-A., de fecha 09 de enero del 2020, del Sub Gerente de Logística; Carta N°007-2020-GAF-MPPA-A., de fecha 09 de enero del 2020, del Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N°007-2020, de fecha 13 de enero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el Proyecto "APREMUNI CICLO I A-2020", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s, 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se pueden presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Carta N°00480-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 27 de diciembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Social y Económico solicita: Aprobación con Resolución y Certificación Presupuestal para el Proyecto: "APREMUNI" CICLO A-2020 (ACADEMIA PREPARATORIA MUNICIPAL UNIVERSITARIO) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por el monto de S/. 51,500.00 (Cincuenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles), con la finalidad de lograr la participación de los miembros de las comunidades, de entes cercanos y lejanos a la ciudad en este proyecto, que tiene por objetivo preparar a los alumnos para asumir con éxito su ingreso a la educación superior (universidades, institutos tecnológicos y/o pedagógicos, etc., dándole a los jóvenes hábitos de estudios y lectura que van a satisfacer los requerimientos académicos que el sistema universitario exige.

Que, mediante Informe N° 002-2020-SGPTO-GPPYR-MPPA.A, de fecha 08 de enero del 2020, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto de la Municipalidad Provincial Padre Abad, se otorga la Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/.51,500.00 (Cincuenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles), teniendo Justificación y Disponibilidad Presupuestal el Proyecto: "APREMUNI" CICLO A-2020 (ACADEMIA PREPARATORIA MUNICIPAL UNIVERSITARIO).

Que, mediante Carta N°0041-2020-SGL-GAF-MPPA-A., de fecha 09 de enero del 2020, el Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, solicita Aprobación de Resolución, del Proyecto "APREMUNI" CICLO A-2020 (ACADEMIA PREPARATORIA MUNICIPAL UNIVERSITARIO), por el monto de S/.51,500.00 (Cincuenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles), solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en la que advierte que cuenta con Disponibilidad Presupuestal correspondiente a su aprobación.

Que, mediante Carta N°007-2020-GAF-MPPA-A, de fecha 09 de enero del 2020, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Padre Abad, solicita la Aprobación del Proyecto "APREMUNI" CICLO A-2020 (ACADEMIA PREPARATORIA MUNICIPAL UNIVERSITARIO), por el monto de S/.51,500.00 (Cincuenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles), que tiene por finalidad contribuir





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe Legal N°007-2020, de fecha 13 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal en la que **DECLARA PROCEDENTE** la Aprobación del Proyecto **APREMUNI CICLO A-2020 (ACADEMIA PREPARATORIA MUNICIPAL UNIVERSITARIO)**, por el monto de S/.51,500.00 (Cincuenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles), en mérito a que tiene la finalidad de lograr la participación activa entre los miembros de comunidades y entes cercanos y lejanos a la ciudad del dicho proyecto, dándole a los jóvenes hábitos de estudios y lectura para satisfacer los requerimientos académicos.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MPPA-A, de fecha 02 de diciembre del 2019, la misma que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde; y por los considerandos expuestos.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Proyecto de "APREMUNI" CICLO A-2020 (ACADEMIA PREPARATORIA MUNICIPAL UNIVERSITARIO), incoada por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y su **EJECUCIÓN**, por un monto de S/.51,500.00 (Cincuenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles), por los considerandos expuestos; conforme al Informe N° 002-2020-SGPTO-GPPYR-MPPA.A, en la que se otorga la Disponibilidad Presupuestal.

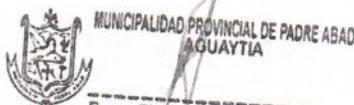
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, sea responsable de la ejecución del Plan de Trabajo descrito en el artículo primero, debiendo proceder conforme a sus atribuciones y a las normas legales vigentes sobre la materia; y una vez culminado el plan de trabajo, deberá elaborar un informe detallado de los resultados finales de los objetivos descritos en el mencionado plan de trabajo, bajo responsabilidad administrativa funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que les corresponda, de acuerdo a las normas establecidas para estos fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO QUINTO.- SE DEJA CONSTANCIA**, que, la aprobación realizada no significa aprobar los detalles y los precios unitarios establecidos en la actividad, siendo este de responsabilidad absoluta de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en tal sentido ésta aprobación es único y exclusivamente de forma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Econ. Florencio Galarza Pardave  
GERENTE MUNICIPAL